



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1732/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ordenanza nº 4 reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, nº 132, de fecha 29 de agosto de 2008 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Muela aprobado para el periodo 2023-2026 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, nº 177 de fecha 4 de agosto de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2024-1602 de fecha 8 de julio de 2024, por la que aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de fomento de la cultura, su posterior publicación en la BDNS con código 774461, y el extracto de dicha convocatoria que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza con fecha 18 de julio de 2024, por el que se abrió un plazo para la presentación de solicitudes de 15 días hábiles.

Dado que, desde Alcaldía se ha considerado la modificación de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de fomento de la cultura, en concreto el artículo 14 de la convocatoria, en el sentido de prever la posibilidad de realizar pagos anticipados por el 80% del importe de la subvención solicitada, debido a que, la intención de esta Administración a la hora de convocar las subvenciones siempre ha sido dar facilidades a las asociaciones de La Muela y que las presentes ayudas lleguen al máximo de interesados posibles, y resultando que muchas asociaciones del municipio no podrían llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin la financiación anticipada.

Dado que, la convocatoria mencionada no contenía en los anexos modelo de Cuenta Justificativa, que deberán completar y presentar las Asociaciones junto con los justificantes aportados, una vez concedida la subvención antes de la fecha fin de justificación 31 de diciembre de 2024.

Considerando el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que regula que: *“Los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentre publicado para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo*





plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 para la emisión de informes preceptivos, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico establecida en el artículo 5 de esta Ley.”

A su vez el mencionado artículo 11 del DL 2/2023, establece que: “3. *El procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dichos informes deberán ser emitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable. 4. Las bases reguladoras de las subvenciones y de las entregas dinerarias sin contraprestación deberán ser objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.*

Visto el proyecto de modificación de convocatoria de subvención en materia de fomento de la cultura firmado por Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2024.

Visto el informe jurídico elaborado por la Técnico de Administración General y ratificado por el Secretario de fecha 1 de octubre de 2024.

A la vista de los anteriores antecedentes, y en virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1685 de 2 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Modificar el artículo 14 de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de fomento de la cultura, cuya redacción literal pasa a tener el siguiente contenido:

“ARTÍCULO 14.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y PREVISIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

Se prevé la realización de pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Dichos pagos anticipados supondrán el **80% de la cantidad subvencionada**, respetando el límite establecido en el artículo 30.4 de la Ordenanza nº 4 reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Muela.





En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetas a intervención judicial; o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Realizada y aprobada la justificación de la subvención se pagará el restante importe de la cantidad subvencionada no anticipado, perdiéndose el derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro contempladas en la Ley General de Subvenciones.

En cualquier caso, previo a cualquiera de los pagos mencionados de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social. Así como, no podrá realizarse el pago cuando el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

SEGUNDO. Remitir a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincial, así como su publicación en el Tablón de anuncios de la corporación.

TERCERO. Abrir un nuevo periodo de presentación de solicitudes, como consecuencia de la modificación acaecida, que será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Zaragoza de la presente Resolución, para aquellas Asociaciones que estén interesadas de acuerdo a las nuevas condiciones de pago anticipado.

Considerándose como presentadas las Asociaciones que formularon solicitud en el anterior periodo, que no deberán presentar nuevamente solicitud al efecto.

CUARTO. Completar la documentación de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de fomento de la cultura, incluyendo en los Anexos el modelo de Cuenta Justificativa que figura adjunto a esta Resolución y se podrá encontrar publicado en la BDNS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4D93FPNNFWWNQKCJ2MHWDY46S
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





CUENTA JUSTIFICATIVA

(Se presentará una ficha por cada actividad)

D./D.^a _____ en nombre y representación de la asociación _____ con CIF _____

En relación con la solicitud presentada para la concesión por el Ayuntamiento de La Muela de una subvención en materia de _____ ejercicio _____

DECLARA,

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se solicita esta subvención, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria y las instrucciones emitidas por el órgano concedente.
- Que he realizado he realizado referencia al Ayuntamiento de La Muela, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención.

Instrucciones para rellenar la cuenta justificativa.

- o Se podrán añadir columnas para aclarar detalles del gasto, pero como mínimo deberán constar todas las columnas y no serán válidas relaciones adjuntas a este Anexo.
- o Cuando el importe total de la factura sea diferente al importe imputado a la subvención, se deberá especificar esta circunstancia en la columna de aclaraciones, en la que se especifique el importe imputado a esta subvención.
- o Cuando el tipo de gasto a incluir no encaje en los especificados en la convocatoria, se deberá especificar y aclarar el tipo de gasto.
- o La cuenta justificativa deberá tener todos los campos rellenados y deberá permitir identificar y cuantificar cada unidad de gasto.
- o Los gastos se acreditarán mediante:
 - Facturas, facturas simplificadas, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y deberán incluir los datos fiscales de ambas partes y el detalle de gasto que se adquiere, desglosando el IVA. No se admitirán tickets.
 - Gastos de personal: deberán acompañarse de las nóminas, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos del trabajador, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos, importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social.
 - Gastos por desplazamientos: Cuando los desplazamientos sean realizados por personas sujetas a la asociación mediante un acuerdo de incorporación de voluntariado, y resulten subvencionables, los gastos de locomoción habrán de mostrar la realidad del desplazamiento y su vinculación con el proyecto de la entidad y su colaboración voluntaria.
 - Los justificantes de pago de los gastos presentados para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: a la asociación que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago y el importe pagado.





Título actividad_____

Tipo de documento/ factura/ nómina/ RNT (seguros sociales)	Denominación emisor/ acreedor/ trabajador/ otros	Nº factura/ Nº liquidación (No se admiten tickets)	Fecha factura/ documento nómina/ otros/ mes SS/ otros	Fecha pago/ cargo en cuenta	Concepto de gasto/ trasladar detalle de gasto que aparece en el justificante	Aclaraciones diversas sobre gasto / Desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado	Importe total (IVA incluido)



- Que el total de los gastos asciende a _____ €
- Solicita una subvención de: _____ €

En relación con las ayudas recibidas para esta actividad/proyecto

☐ SI ha obtenido subvenciones y ayudas, recursos o ingresos públicos o privados para financiar los gastos (no incluir la subvención concedida por el Ayuntamiento de La Muela).

Nombre entidad concedente: _____

Importe: _____

- ☐ NO ha recibido subvención o ayudas de otras entidades públicas o privadas con destino a esta actividad.

En La Muela, a ____ de ____ de 202_

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de La Muela, y no podrán ser cedidos salvo para los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de La Muela, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

